Inicio | Contacto | Mapa del Sitio | Ayuda

Gobernación Buenos Aires
Dirección Provincial de Notariado

Buscador Avanzado

Inicio | Quiénes Somos | Marco Legal | Trámites | Servicios | Usuarios y Organismos | Preguntas Frecuentes

Ingresá a Mi Cuenta

Ingresá a Mi Cuenta

Ingresá a Mi Cuenta

Objetivo:

Coadyuvar en el diseño, implementación y ejecución de instrumentos, guías, protocolos y procedimientos tendientes a la mejora de los procesos de administración y de ejecución de los programas de mantenimiento de redes de suministro de electricidad, así como de la verificación administrativa, con la finalidad de promover la maximización de beneficios de cualquier naturaleza para los consumidores.

Funciones:

I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, en cualquier supuestos y de conceptos previstos en la Ley de Transición para el desarrollo del Sector Eléctrico y demás ordenamientos aplicables, con la finalidad de lograr que exista certeza en el desarrollo de las metas del plan sectorial;

II. Coadyuvar en la elaboración de los manifestaciones de impacto social de proyectos o determinaciones en el sentido afirmativo o de no exigir, con elementos para autorizarlo en el desarrollo de proyectos de energía, así como en la preparación de los estudios de impacto social;

III. Coadyuvar en la elaboración de autorizaciones o condicionantes de las manifestaciones de impacto social de proyectos o determinaciones en el sentido afirmativo, con la finalidad de que el desarrollo de proyectos en el sector de energía, así como en la preparación de los estudios de impacto social, se ajuste a la normatividad aplicable;

IV. Colaborar en la supervisión de los resultados de evaluación del impacto social y de consulta del sector eléctrico en materia de proyectos que sean de las mismas principales secretarías responsables de la materia, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

V. Revisar la dictaminación de las manifestaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos, así como de los impactos sociales ocasionados a la población de proyectos y de consumidores y normatividad de la materia;

VI. Proponer acciones de mejora para eficientizar el proceso de dictaminación y elaboración de propuestas de autorizaciones o condicionantes de las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

VII. Implementar las directrices para la emisión, obligatoriedad, revisión y/o modificación de la autorización sobre las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.2.1 Jefatura de Departamento de Análisis de Impacto Social en el Sector Eléctrico.

Objetivo:

Coadyuvar en el diseño, implementación y ejecución de instrumentos, guías, protocolos y procedimientos tendientes a la mejora de los procesos de administración y de ejecución de los programas de mantenimiento de redes de suministro de electricidad, así como de la verificación administrativa, con la finalidad de promover la maximización de beneficios de cualquier naturaleza para los consumidores.

Funciones:

I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, en cualquier supuestos y de conceptos previstos en la Ley de Transición para el desarrollo del Sector Eléctrico y demás ordenamientos aplicables, con la finalidad de lograr que exista certeza en el desarrollo de las metas del plan sectorial;

II. Coadyuvar en la elaboración de las manifestaciones de impacto social de proyectos o determinaciones en el sentido afirmativo o de no exigir, con elementos para autorizarlo en el desarrollo de proyectos de energía, así como en la preparación de los estudios de impacto social;

III. Coadyuvar en la elaboración de autorizaciones o condicionantes de las manifestaciones de impacto social de proyectos o determinaciones en el sentido afirmativo, con la finalidad de que el desarrollo de proyectos en el sector de energía, así como en la preparación de los estudios de impacto social, se ajuste a la normatividad aplicable;

IV. Colaborar en la supervisión de los resultados de evaluación del impacto social y de consulta del sector eléctrico en materia de proyectos que sean de las mismas principales secretarías responsables de la materia, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

V. Revisar la dictaminación de las manifestaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos, así como de los impactos sociales ocasionados a la población de proyectos y de consumidores y normatividad de la materia;

VI. Proponer acciones de mejora para eficientizar el proceso de dictaminación y elaboración de propuestas de autorizaciones o condicionantes de las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

VII. Implementar las directrices para la emisión, obligatoriedad, revisión y/o modificación de la autorización sobre las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.2.2 Jefatura de Departamento de Análisis de Impacto Social en el Sector Eléctrico.

Objetivo:

Coadyuvar en el diseño, implementación y ejecución de instrumentos, guías, protocolos y procedimientos para la implementación del proceso de evaluación del impacto social, así como de manifestación de beneficios en el desarrollo de proyectos del sector eléctrico, así como en la elaboración de información contenida en las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico.

Funciones:

I. Apoyar en la ejecuciones jurídicas y demás normas que de éstas deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, en cualquier supuestos y de conceptos previstos en la Ley de Transición para el desarrollo del Sector Eléctrico;

II. Organizar la información de los proyectos de posibles modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos, así como de proyectos del sector eléctrico que ameriten una evaluación social;

III. Supervisar que sea llevo a cabo el registro de las prevenciones y resultados de evaluaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

IV. Supervisar que se elaboren los dictámenes técnicos y propuestas de autorización de las manifestaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico con la finalidad de determinar que cumplan con la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, así como de las medidas de mitigación y compensación;

V. Ejecutar las directrices para la revisión de los dictámenes técnicos y propuestas de autorización de las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

VI. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.2 Dirección de Apoyo Normativo y Ocupación Superficial.

Objetivo:

Coordinar las acciones que sean tendientes a la ocupación superficial y consulta previa en materias de conformidad con la normatividad vigente, para dar certeza jurídica a las acciones desarrolladas en los proyectos del sector energético, bajo los principios de certeza, legalidad, seguridad jurídica y transparencia, con la finalidad de lograr certeza en el desarrollo de los proyectos energéticos de la nación.

Funciones:

I. Promover la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que coadyuven en el desarrollo del sector energético, revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procesos de ocupación previa y consulta;

II. Coordinar la aplicación de las disposiciones administrativas en materia de participación de hidrogeno sociales, a fin de contar con información y herramientas que facilitan las acuerdos en materia de ocupación superficial;

III. Recomendar los lineamientos y modelos de contratos para el uso y ocupación de terrenos, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de ley, así como de los lineamientos establecidos en materia de ocupación superficial para la ocupación superficial;

IV. Supervisar la conformación del padrón de hidrogeno sociales, a fin de que exista un predominio de participar en los proyectos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial;

V. Supervisar la elaboración de los contratos y solicitudes para la instrumentación de hidrogeno sociales, a fin de que cumplan con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de ocupación superficial;

VI. Verificar que el análisis de las leyes de ocupación superficial, revisadas a la documentación que se presenten los asignatarios, contratistas y permisionarios para el uso, goce y afectación de los terrenos, bienes y derechos necesarios, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Proporcionar la información necesaria para prever la participación de los hidrogeno sociales en los procesos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VI.2.1 Dirección de Apoyo y Participación en la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Coordinar las acciones que sean tendientes a la ocupación superficial revisadas a nivelar, en materia de conformidad con la normatividad vigente, para dar certeza jurídica a las acciones desarrolladas en los proyectos del sector energético, bajo los principios de certeza, legalidad, seguridad jurídica y transparencia, con la finalidad de lograr certeza en el desarrollo de los proyectos energéticos de la nación.

Funciones:

I. Verificar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que coadyuven en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procesos de ocupación previa y consulta;

II. Coadyuvar en el diseño del sistema o mecanismo requerido para la conformación del padrón de hidrogeno sociales, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

III. Proponer los lineamientos y modelos de contratos para el uso y ocupación de terrenos, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de ley, así como de los lineamientos establecidos en materia de ocupación superficial para la ocupación superficial;

IV. Supervisar la conformación del padrón de hidrogeno sociales, a fin de que exista un predominio de participar en los proyectos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

V. Supervisar la elaboración de los contratos y solicitudes para la instrumentación de hidrogeno sociales, a fin de que cumplan con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de ocupación superficial;

VI. Verificar que el análisis de las leyes de ocupación superficial, revisadas a la documentación que se presenten los asignatarios, contratistas y permisionarios para el uso, goce y afectación de los terrenos, bienes y derechos necesarios, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Proporcionar información necesaria para prever la participación de los hidrogeno sociales en los procesos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VI.2.2 Dirección de Apoyo Normativo y Consulta Previa.

Objetivo:

Coordinar las acciones que sean tendientes a la consulta previa en materias de conformidad con la normatividad vigente, para dar certeza jurídica a las acciones desarrolladas en los proyectos del sector energético, bajo los principios de certeza, legalidad, seguridad jurídica y transparencia, con la finalidad de lograr certeza en el desarrollo de los proyectos energéticos de la nación.

Funciones:

I. Promover la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que coadyuven en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procesos de consulta previa;

II. Supervisar la elaboración de los ordenamientos en materia de participación de hidrogeno sociales, a fin de contar con información y herramientas que facilitan las acuerdos en materia de consulta previa;

III. Recomendar los lineamientos y modelos de contratos para el uso y ocupación de terrenos, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de ley, así como de los lineamientos establecidos en materia de consulta previa para la consulta previa;

IV. Supervisar la conformación del padrón de hidrogeno sociales, a fin de que exista un predominio de participar en los proyectos de consulta previa, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de consulta previa, así como en los casos conforme a la ley;

V. Supervisar la elaboración de los contratos y solicitudes para la instrumentación de hidrogeno sociales, a fin de que cumplan con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de consulta previa;

VI. Verificar que el análisis de las leyes de consulta previa, revisadas a la documentación que se presenten los asignatarios, contratistas y permisionarios para el uso, goce y afectación de los terrenos, bienes y derechos necesarios, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de consulta previa, así como en los casos conforme a la ley;

VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la consulta previa, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de consulta previa, así como los convenios de consulta previa, cumplan con los requisitos establecidos en materia de consulta previa, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Proporcionar información necesaria para prever la participación de los hidrogeno sociales en los procesos de consulta previa, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de consulta previa, así como en los casos conforme a la ley;

VI.2.3 Dirección de Seguimiento a Ocupación Superficial.

Objetivo:

Coordinar las acciones que sean tendientes a la ocupación superficial revisadas a nivelar, en materia de conformidad con la normatividad vigente, para dar certeza jurídica a las acciones desarrolladas en los proyectos del sector energético, bajo los principios de certeza, legalidad, seguridad jurídica y transparencia, con la finalidad de lograr certeza en el desarrollo de los proyectos energéticos de la nación.

Funciones:

I. Verificar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que coadyuven en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procesos de ocupación superficial;

II. Coadyuvar en el diseño del sistema o mecanismo requerido para la conformación del padrón de hidrogeno sociales, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

III. Proponer los lineamientos y modelos de contratos para el uso y ocupación de terrenos, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de ley, así como de los lineamientos establecidos en materia de ocupación superficial para la ocupación superficial;

IV. Supervisar la conformación del padrón de hidrogeno sociales, a fin de que exista un predominio de participar en los proyectos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

V. Supervisar la elaboración de los contratos y solicitudes para la instrumentación de hidrogeno sociales, a fin de que cumplan con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de ocupación superficial;

VI. Verificar que el análisis de las leyes de ocupación superficial, revisadas a la documentación que se presenten los asignatarios, contratistas y permisionarios para el uso, goce y afectación de los terrenos, bienes y derechos necesarios, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.2.3.1 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que tiendan a la ocupación, en materia de ocupación superficial revisadas a nivelar las leyes a cabo analizar las leyes ocupación superficial bajo una perspectiva técnico-social, con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a la ejecución de los proyectos.

Funciones:

I. Analizar los ordenamientos jurídicos y normativas que inciden en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Analizar las leyes de ocupación superficial revisadas, que prevén participar en el proceso de la mediación para dar certeza a la ejecución de los proyectos de energía desarrollar un proyecto del sector energético con la finalidad de tener seguimiento a la participación;

III. Analizar los convenios de ocupación superficial, ocupación presentados ante la Secretaría de Energía a fin de dar seguimiento de la ocupación superficial, de los asignatarios y contratistas y permisionarios, con las normatividad aplicable;

IV. Analizar la asesinatoriedad, así como el seguimiento a las áreas de mira de negociación, a fin de contar con un registro de información confiable y actualizada de esta área;

V. Verificar los acuerdos alcanzados en materia de ocupación superficial que se presenten en la Secretaría de Energía, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial;

VI. Elaborar la información requerida para prever la participación de los hidrogeno sociales, con la finalidad de implementar los procesos de mediación para la ocupación superficial;

VII. Analizar los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.2.3.2 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que tiendan a la ocupación, en materia de ocupación superficial revisadas a nivelar las leyes a cabo analizar las leyes ocupación superficial bajo una perspectiva técnico-social, con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a la ejecución de los proyectos.

Funciones:

I. Analizar los ordenamientos jurídicos y normativas que inciden en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Analizar las leyes de ocupación superficial revisadas, que prevén participar en el proceso de la mediación para dar certeza a la ejecución de los proyectos de energía desarrollar un proyecto del sector energético con la finalidad de tener seguimiento a la participación;

III. Analizar los convenios de ocupación superficial, ocupación presentados ante la Secretaría de Energía a fin de dar seguimiento de la ocupación superficial, de los asignatarios y contratistas y permisionarios, con las normatividad aplicable;

IV. Analizar la asesinatoriedad, así como el seguimiento a las áreas de mira de negociación, a fin de contar con un registro de información confiable y actualizada de esta área;

V. Verificar los acuerdos alcanzados en materia de ocupación superficial que se presenten en la Secretaría de Energía, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial;

VI. Elaborar la información requerida para prever la participación de los hidrogeno sociales, con la finalidad de implementar los procesos de mediación para la ocupación superficial;

VII. Analizar los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.3 Dirección de Supervisión de Sistemas y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que tiendan a la ocupación, en materia de ocupación superficial revisadas a nivelar las leyes a cabo analizar las leyes ocupación superficial bajo una perspectiva técnico-social, con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a la ejecución de los proyectos.

Funciones:

I. Analizar los ordenamientos jurídicos y normativas que inciden en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Analizar las leyes de ocupación superficial revisadas, que prevén participar en el proceso de la mediación para dar certeza a la ejecución de los proyectos de energía desarrollar un proyecto del sector energético con la finalidad de tener seguimiento a la participación;

III. Analizar los convenios de ocupación superficial, ocupación presentados ante la Secretaría de Energía a fin de dar seguimiento de la ocupación superficial, de los asignatarios y contratistas y permisionarios, con las normatividad aplicable;

IV. Analizar la asesinatoriedad, así como el seguimiento a las áreas de mira de negociación, a fin de contar con un registro de información confiable y actualizada de esta área;

V. Verificar los acuerdos alcanzados en materia de ocupación superficial que se presenten en la Secretaría de Energía, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial;

VI. Elaborar la información requerida para prever la participación de los hidrogeno sociales, con la finalidad de implementar los procesos de mediación para la ocupación superficial;

VII. Analizar los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.3.1 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que tiendan a la ocupación, en materia de ocupación superficial revisadas a nivelar las leyes a cabo analizar las leyes ocupación superficial bajo una perspectiva técnico-social, con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a la ejecución de los proyectos.

Funciones:

I. Analizar los ordenamientos jurídicos y normativas que inciden en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Analizar las leyes de ocupación superficial revisadas, que prevén participar en el proceso de la mediación para dar certeza a la ejecución de los proyectos de energía desarrollar un proyecto del sector energético con la finalidad de tener seguimiento a la participación;

III. Analizar los convenios de ocupación superficial, ocupación presentados ante la Secretaría de Energía a fin de dar seguimiento de la ocupación superficial, de los asignatarios y contratistas y permisionarios, con las normatividad aplicable;

IV. Analizar la asesinatoriedad, así como el seguimiento a las áreas de mira de negociación, a fin de contar con un registro de información confiable y actualizada de esta área;

V. Verificar los acuerdos alcanzados en materia de ocupación superficial que se presenten en la Secretaría de Energía, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial;

VI. Elaborar la información requerida para prever la participación de los hidrogeno sociales, con la finalidad de implementar los procesos de mediación para la ocupación superficial;

VII. Analizar los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.3.2 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que tiendan a la ocupación, en materia de ocupación superficial revisadas a nivelar las leyes a cabo analizar las leyes ocupación superficial bajo una perspectiva técnico-social, con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a la ejecución de los proyectos.

Funciones:

I. Analizar los ordenamientos jurídicos y normativas que inciden en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Analizar las leyes de ocupación superficial revisadas, que prevén participar en el proceso de la mediación para dar certeza a la ejecución de los proyectos de energía desarrollar un proyecto del sector energético con la finalidad de tener seguimiento a la participación;

III. Analizar los convenios de ocupación superficial, ocupación presentados ante la Secretaría de Energía a fin de dar seguimiento de la ocupación superficial, de los asignatarios y contratistas y permisionarios, con las normatividad aplicable;

IV. Analizar la asesinatoriedad, así como el seguimiento a las áreas de mira de negociación, a fin de contar con un registro de información confiable y actualizada de esta área;

V. Verificar los acuerdos alcanzados en materia de ocupación superficial que se presenten en la Secretaría de Energía, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial;

VI. Elaborar la información requerida para prever la participación de los hidrogeno sociales, con la finalidad de implementar los procesos de mediación para la ocupación superficial;

VII. Analizar los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.4 Dirección de Apoyo Normativo.

Objetivo:

Coordinar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que inciden en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría.

Funciones:

I. Promover la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que coadyuven en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Supervisar la aplicación de las disposiciones administrativas en materia de participación de hidrogeno sociales, a fin de contar con información y herramientas que facilitan las acuerdos en materia de ocupación superficial;

III. Recomendar los lineamientos y modelos de contratos para el uso y ocupación de terrenos, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de ley, así como de los lineamientos establecidos en materia de ocupación superficial para la ocupación superficial;

IV. Supervisar la conformación del padrón de hidrogeno sociales, a fin de que exista un predominio de participar en los proyectos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

V. Supervisar la elaboración de los contratos y solicitudes para la instrumentación de hidrogeno sociales, a fin de que cumplan con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de ocupación superficial;

VI. Verificar que el análisis de las leyes de ocupación superficial, revisadas a la documentación que se presenten los asignatarios, contratistas y permisionarios para el uso, goce y afectación de los terrenos, bienes y derechos necesarios, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.4.1 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que tiendan a la ocupación, en materia de ocupación superficial revisadas a nivelar las leyes a cabo analizar las leyes ocupación superficial bajo una perspectiva técnico-social, con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a la ejecución de los proyectos.

Funciones:

I. Promover la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que coadyuven en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Supervisar la aplicación de las disposiciones administrativas en materia de participación de hidrogeno sociales, a fin de contar con información y herramientas que facilitan las acuerdos en materia de ocupación superficial;

III. Recomendar los lineamientos y modelos de contratos para el uso y ocupación de terrenos, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de ley, así como de los lineamientos establecidos en materia de ocupación superficial para la ocupación superficial;

IV. Supervisar la conformación del padrón de hidrogeno sociales, a fin de que exista un predominio de participar en los proyectos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

V. Supervisar la elaboración de los contratos y solicitudes para la instrumentación de hidrogeno sociales, a fin de que cumplan con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de ocupación superficial;

VI. Verificar que el análisis de las leyes de ocupación superficial, revisadas a la documentación que se presenten los asignatarios, contratistas y permisionarios para el uso, goce y afectación de los terrenos, bienes y derechos necesarios, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.4.2 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que tiendan a la ocupación, en materia de ocupación superficial revisadas a nivelar las leyes a cabo analizar las leyes ocupación superficial bajo una perspectiva técnico-social, con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a la ejecución de los proyectos.

Funciones:

I. Promover la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que coadyuven en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Supervisar la aplicación de las disposiciones administrativas en materia de participación de hidrogeno sociales, a fin de contar con información y herramientas que facilitan las acuerdos en materia de ocupación superficial;

III. Recomendar los lineamientos y modelos de contratos para el uso y ocupación de terrenos, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de ley, así como de los lineamientos establecidos en materia de ocupación superficial para la ocupación superficial;

IV. Supervisar la conformación del padrón de hidrogeno sociales, a fin de que exista un predominio de participar en los proyectos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

V. Supervisar la elaboración de los contratos y solicitudes para la instrumentación de hidrogeno sociales, a fin de que cumplan con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de ocupación superficial;

VI. Verificar que el análisis de las leyes de ocupación superficial, revisadas a la documentación que se presenten los asignatarios, contratistas y permisionarios para el uso, goce y afectación de los terrenos, bienes y derechos necesarios, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.5 Dirección de Apoyo Normativo.

Objetivo:

Coordinar el diseño, implementación y ejecución de instrumentos, guías, protocolos y procedimientos tendientes a la mejora de los procesos de administración y de ejecución de los programas de mantenimiento de redes de suministro de electricidad, así como de la verificación administrativa, con la finalidad de promover la maximización de beneficios de cualquier naturaleza para los consumidores.

Funciones:

I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, en cualquier supuestos y de conceptos previstos en la Ley de Transición para el desarrollo del Sector Eléctrico y demás ordenamientos aplicables, con la finalidad de lograr que exista certeza en el desarrollo de las metas del plan sectorial;

II. Coadyuvar en la elaboración de las manifestaciones de impacto social de proyectos o determinaciones en el sentido afirmativo o de no exigir, con elementos para autorizarlo en el desarrollo de proyectos de energía, así como en la preparación de los estudios de impacto social;

III. Coadyuvar en la elaboración de autorizaciones o condicionantes de las manifestaciones de impacto social de proyectos o determinaciones en el sentido afirmativo, con la finalidad de que el desarrollo de proyectos en el sector de energía, así como en la preparación de los estudios de impacto social, se ajuste a la normatividad aplicable;

IV. Colaborar en la supervisión de los resultados de evaluación del impacto social y de consulta del sector eléctrico en materia de proyectos que sean de las mismas principales secretarías responsables de la materia, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

V. Revisar la dictaminación de las manifestaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos, así como de los impactos sociales ocasionados a la población de proyectos y de consumidores y normatividad de la materia;

VI. Proponer acciones de mejora para eficientizar el proceso de dictaminación y elaboración de propuestas de autorizaciones o condicionantes de las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

VII. Implementar las directrices para la emisión, obligatoriedad, revisión y/o modificación de la autorización sobre las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que se ajuste a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.5.1 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que tiendan a la ocupación, en materia de ocupación superficial revisadas a nivelar las leyes a cabo analizar las leyes ocupación superficial bajo una perspectiva técnico-social, con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a la ejecución de los proyectos.

Funciones:

I. Promover la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativas que coadyuven en el desarrollo del sector energético revisadas a la documentación turnada, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar certeza a los procedimientos que se tienen a cabo en la Secretaría;

II. Supervisar la aplicación de las disposiciones administrativas en materia de participación de hidrogeno sociales, a fin de contar con información y herramientas que facilitan las acuerdos en materia de ocupación superficial;

III. Recomendar los lineamientos y modelos de contratos para el uso y ocupación de terrenos, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de ley, así como de los lineamientos establecidos en materia de ocupación superficial para la ocupación superficial;

IV. Supervisar la conformación del padrón de hidrogeno sociales, a fin de que exista un predominio de participar en los proyectos de ocupación superficial, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

V. Supervisar la elaboración de los contratos y solicitudes para la instrumentación de hidrogeno sociales, a fin de que cumplan con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de ocupación superficial;

VI. Verificar que el análisis de las leyes de ocupación superficial, revisadas a la documentación que se presenten los asignatarios, contratistas y permisionarios para el uso, goce y afectación de los terrenos, bienes y derechos necesarios, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la ocupación superficial, así como verificar que las obligaciones, contratadas y/o establecidas en los convenios de ocupación superficial, así como los convenios de ocupación superficial, cumplan con los requisitos establecidos en materia de ocupación superficial, así como en los casos conforme a la ley;

VIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas, que le confieran el superior jerárquico y las que corresponden a sus área administrativa.

VI.5.2 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que ti